



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

[Regional Antioquia]

[Grupo Jurídico]

[Publica]



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202231200000166311

Medellin, 2022-08-08

Señora
DIANA SURLAY ALVAREZ RIVERA
CARRERA 50 B # 82 - 64
Medellín Antioquia -

NOTIFICACION AUTO 033/22

Nos permitimos remitirle copia del auto No. 033 del 03 de agosto de 2022, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito del proceso administrativo de cobro coactivo radicado Nro. 2064/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudora del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Ivan Alexander Carmona B.
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionaria Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/ Grupo Jurídico.

Anexo: Copia del auto 033 del 3 de agosto 2022

AUTO No.033

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO ADELANTADO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS INFANCIA FELIZ, IDENTIFICADA CON NIT NO. 800.113.274 RADICADO NO. 2064/21

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 5003 del 17 de Septiembre de 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que el día 26 de enero de 2022, se profirió la Resolución No. 004, por medio de la cual se Ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS

www.icbf.gov.co

INFANCIA FELIZ, identificada con el NIT.800.113.274, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No.004 del 26 de enero de 2022, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificado por página web, el día 24 de mayo de 2022.

Que mediante Auto No. 027 del 07 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 521 y 393 del C.P.C, hoy Ley 1564 de 2012 C.G.P., y 836 numeral 1 del E.T., se procedió por parte del Funcionario Ejecutor del Despacho de Cobro Coactivo, a realizar la liquidación del crédito, de la cual se le dio traslado por el término de 3 días para que formulará las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

Que el Auto No. 027 del 07 de julio de 2022, por medio del cual se liquidó el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo radicado No 2064/21 quedó debidamente notificado por página web del ICBF, el día 25 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del Crédito definitiva dictada por el Funcionario Ejecutor del Despacho Único de Jurisdicción Coactiva el día 07 de julio de 2022, mediante Auto No. 027 en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS INFANCIA FELIZ, identificada con el NIT. 800.113.274, radicado No. 2064/21 de la siguiente forma:

1) Liquidación del crédito con base en la Resolución 0540 del 17 de marzo de 2021:

LIQUIDACIÓN CREDITO	
Concepto	Valor
Valor capital indexado	\$ 1.051.970
Valor intereses moratorios	\$ 142.104
Total, Crédito	\$ 1.194.074

2) Liquidación de Costas:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 19.327
Mandamiento de pago	\$ 12.904
Notificación página web RLMP www.icbf.gov.co	\$ 19.271



Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$	19.299
Notificación página web ROSA	\$	19.271
Liquidación crédito	\$	28.935
Traslado página web LC	\$	
Deja en firme liquidación	\$	
Notificación página web	\$	
Total, Costas	\$	119.007

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y UNO PESOS M. L. (\$1.313.081).

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA el presente Auto no procede ningún recurso.

CUMPLASE

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Alexander Carmona B
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Nancy Estela Perez Palacio/ Abogada Grupo Jurídico

